

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

Con fecha 8 de octubre de 2026, el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía y previa avocación de la competencia, ha aprobado la *Convocatoria de subvenciones a los centros educativos, para facilitar la educación escolar de los niños-a/adolescentes del municipio de Mont-roig del Camp*, ejercicio 2026, que se rigen por las Bases aprobadas por el Pleno del día 12 de septiembre de 2017, publicadas al BOPT nº 187 de 27 de septiembre de 2017 y al www.mont-roig.cat).

a) Objeto de la convocatoria

El objeto de la subvención es apoyar a las familias, a través de los centros educativos, para compensar las desigualdades económicas y sociales existentes y favorecer que todos los alumnos tengan facilidades para poder completar su currículum académico.

b) Los beneficiarios de las subvenciones

Los centros educativos públicos de Mont-roig de Camp, que impartan enseñanzas de educación primaria i/o secundaria obligatoria.

c) Características de la ayuda

Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

La aplicación presupuestaria a la cual se imputarán las subvenciones es la 141/32602/48900/01 del presupuesto 2026. La cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.500,00 €.

Esta subvención va destinada a la adquisición de recursos pedagógicos que utilizan los centros educativos para el aprendizaje de sus alumnos y facilitar el acceso de todos los alumnos a las salidas curriculares obligatorias de su currículum académico.

Como a recursos pedagógicos se incluyen:

- Libros de texto, los cuales entraran dentro del programa de reutilización y reciclaje de libros. El centro educativo se compromete a reutilizar estos libros, mínimo durante 4 años, con el objetivo de que, al final, ninguna familia tenga que hacer un gasto en libros de texto.
- Libros de lectura, que se obliguen a leer a los alumnos dentro de su currículum académico. El centro educativo se compromete a reutilizar estos libros mínimo durante 5 años.
- Agendas escolares de los alumnos, las cuales les permite anotar las tareas diarias que tienen, a la vez que se utiliza como herramienta comunicativa entre los padres/tutores de los alumnos y los profesores del centro educativo.
- Diccionario escolar, los cuales, si algún centro educativo los facilita a algún niño/a del centro, ha de constar a quien se le facilita, y el centro educativo no le podrá dar ninguno más en toda su edad de escolarización, ja que el niño/a tiene que hacer un buen uso y devolverlo al finalizar.
- Dossiers académicos. Se entiende como dossier académico el material que utilizan y dan los centros educativos a los niños-a/adolescentes para no utilizar libros de texto y que les sirve para los aprendizajes que constan en sus respectivos currículums académicos.
- Licencias de los libros electrónicos. Son los libros digitales que utilizan los centros educativos dentro del currículum académico, que les permite no utilizar libros de texto. Los centros educativos se comprometen a utilizar estas licencias mínimo 5 años, y representa un gasto significativamente inferior a la compra de material impreso.

- Material didáctico/educativo no fungible. Se entiende como aquel material que utilizan los profesores para el aprendizaje de sus alumnos. Este material tiene que tener una durabilidad y uso de más de 8 años demostrables. Los centros se comprometen a hacer un buen uso y que de este material se beneficien más del 60% del alumnado del centro educativo.
- Material fungible. Se entiende por material fungible aquel material que utilizan los alumnos para su aprendizaje de las asignaturas que hacen uso de laboratorios o material tecnológico.
- Material para proyectos de innovación. Se entiende como aquel material que utilizan los alumnos del centro educativo para crear proyectos de innovación los cuales después les permite participar en concursos de innovación/investigación/etc. en que participen alumnos de otros centros educativos tanto a nivel provincial, autonómico, estatal, europeo o internacional.

Los centros educativos que participen de esta convocatoria se comprometen a facilitar gratuitamente todos los libros a las familias con dificultades económicas, siempre y cuando estas familias hayan solicitado ayuda por este concepto al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp y aporten el informe correspondiente del departamento que acredite esta necesidad.

Los centros educativos que participen de esta convocatoria se comprometen a cumplir la instrucción del Departamento de Educación 2/2019, de 25 de febrero, para la tramitación de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, abierta de datos públicos, buen Gobierno y participación ciudadana, que se regulan en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. Por lo tanto, los centros educativos publicaran en las webs respectivas la subvención recibida por el ayuntamiento y detallaran/especificaran en que se han invertido el dinero recibido.

d) Los criterios de valoración

En función del número de alumnos matriculados en los centros, teniendo en cuenta la partida presupuestaria total, repartida por el número total de alumnos de todos los centros educativos.

e) Órgano instructor

Por Decreto de Alcaldía nº. 2026-4395 de fecha 31 de julio de 2026, de delegación de competencias, el órgano competente para la convocatoria, instrucción, resolución y aprobación de la justificación es la Junta de Gobierno Local.

f) Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes, con los impresos que correspondan, se pueden presentar hasta 10 días después del día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del (<https://mont-roig.eadministracio.cat>), mediante la cumplimentación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado

digital personal (Idcat, DNle, etc) y que irá acompañado de la documentación exigida en las Bases.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 2 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión substituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, en tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación se tiene que realizar en el plazo de diez días desde la aprobación y también se ha de publicar en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

El plazo para justificar las subvenciones será de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

Esta justificación se deberá presentar a través del trámite correspondiente de la sede electrónica, adjuntando los modelos normalizados que se encuentran en la web (<https://mont-roig.eadministracio.cat>).

La propuesta de adjudicación de la subvención será valorada por la Regiduría de Educación mediante una comisión evaluadora, formada por la regidora del área y técnicos del departamento, que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, que es quien tiene la competencia para otorgar las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 10 de las bases de concesión de la subvención los centros educativos podrán solicitar el pago anticipado y abono del 50% del importe subvencionado.

g) Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la su notificación.

h) Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas

y de los derechos estatutarios.

- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos o otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público o otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceros, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o lugar de trabajo.
- f) El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- g) La justificación de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni aliena.
- i) El compromiso general y directo por la cualidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de alguno de estos principios será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención o del reintegro de la misma.

i) Disposición final

El hecho de participar en la convocatoria presentando una solicitud para optar a la concesión de la subvención supone la aceptación de la mencionada convocatoria y de las Bases específicas. La falta de autenticidad de cualquiera de los datos de la documentación presentada provocará la denegación de la solicitud.

Los solicitantes que se acojan a estas bases se comprometen a respetar y cumplir la normativa, así como los condicionantes que se puedan establecer en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

Con la presentación de la solicitud de subvención quién acontezca beneficiario autoriza al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a la obtención de cualquier documento ante cualquier ente público o privado que sea necesario para ejercer la actuación fiscalizadora.